



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
GERENCIA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092- 2022-MDCH/GM

Chorrillos, 29 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 145-2022-MDCH-GAT de fecha 29 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; y el Informe N° 232-2022-MDCH-GAJ de fecha 29 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en ese sentido, el artículo VIII del precitado Título Preliminar señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Ordenanza N° 1850, la Municipalidad Metropolitana de Lima establece las disposiciones que permiten la gestión ambiental integral de las playas del litoral de la provincia de Lima, con la finalidad de asegurar su conservación, prevenir su contaminación y degradación, así como garantizar la naturaleza de espacio público y la prestación de servicios con condiciones de seguridad, higiene y salubridad; dispositivo municipal que es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica y para todas las municipalidades distritales de la provincia de Lima que tengan litoral y playas en su jurisdicción;



Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 16 de agosto de 2022, se prorroga el estado de emergencia hasta el 25 de febrero de 2023; a fin de garantizar el servicio público de salud, en casos de existencia de situaciones de riesgo elevado o daño a la salud y la vida, y para adoptar acciones a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Directiva Sanitaria N° 141-MINSA/DIGESA/2021. Se aprueba la Directiva sanitaria para el uso de playas de Baño en el marco del Covid-19, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 1355-2021-MINSA publicada el 31 de diciembre de 2021; la misma que se encuentra vigente. El cual en sus disposiciones generales, el numeral 5.3) establece: "Para su uso la playa de baño debe cumplir con la calificación sanitaria de saludable otorgada por la Autoridad Sanitaria de la jurisdicción, bajo responsabilidad del gobierno local o de las personas jurídicas administradoras o de establecimientos que cuenten con acceso a playas de baño. Los gobiernos locales pueden identificar nuevas playas de baño en coordinación con la Autoridad de Salud de la jurisdicción y solicitar su habilitación"

Que, con Informe N° 145-2022-MDCH-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la aprobación del Plan de vigilancia, prevención y control del Covid-19 en Playas "AGUA DULCE I y II" y "LA HERRADURA" del Distrito de Chorrillos; el mismo que tiene como objetivo principal asegurar su conservación, prevenir su contaminación y degradación, así como garantizar la naturaleza del espacio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
GERENCIA MUNICIPAL

público y la prestación de servicios con condiciones de seguridad, higiene y salubridad, para adecuarlas con elementos de bioseguridad y principalmente ejecutar acciones preventivas que coadyuven a disminuir el grado de contagio del Covid19 en las Playas de Chorrillos periodo 2022 – 2023;

Que, asimismo, mediante Informe N° 232-2022-MDCH-GAJ de fecha 29 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que la Gerencia Municipal proceda a emitir la correspondiente resolución de gerencia municipal por la que se disponga la aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid -19 en Playas del distrito de Chorrillos, correspondiente a los ejercicios 2022 – 2023.

Que, estando a la normativa expuesta y en virtud a los dispuesto en la Ordenanza 423-2021-MDCH, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Chorrillos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN PLAYAS “AGUA DULCE I y II” y “LA HERRADURA” DEL DISTRITO DE CHORRILLOS, PERIODO 2022 – 2023, que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia Administración Tributaria, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Subgerencias a cargo, Gerencia de Servicios de Salud, Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y Subgerencias a cargo; se encarguen de la implementación, cumplimiento y ejecución del **“PLAN COVID-19 EN PLAYAS “AGUA DULCE I y II” y “LA HERRADURA” DE CHORRILLOS, PERIODO 2022 – 2023”** de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad a través de la siguiente dirección: <http://www.munichorrillos.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Luis A. Vega Marroquín
GERENTE MUNICIPAL

2022
2023



**PLAN DE VIGILANCIA,
PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-
19 EN PLAYAS DE CHORRILLOS,
PERIODO 2022 - 2023**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS



PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN PLAYAS DE CHORRILLOS PERIODO 2022 – 2023

I. BASE LEGAL

La municipalidad distrital de Chorrillos mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con la Ordenanza Nro. 423-2021/MDCH, establece la naturaleza, objetivos, funciones y atribuciones a sus unidades orgánicas, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972,

Que, los artículos 86° y 87° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad de Chorrillos – ROF, de la referida normativa, regulan las funciones y facultades de la Subgerencia de Rentas, estableciéndose entre otras que es competencia de esta subgerencia: "Artículo 87° (...) g. Controlar y verificar la recaudación de cobranzas administrativas y tributarias";

Que, estando próxima la temporada de verano se prevé una afluencia masiva de ciudadanos y/o vecinos, a las playas de nuestro litoral en la jurisdicción del distrito de Chorrillos, desde el inicio calendario de la temporada de verano y los meses que comprende la estación de verano 2023; el mismo que conlleva a realizar el cobro de estacionamiento vehicular en playas en atención a las ordenanzas vigentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 16 de agosto de 2022, se prorroga el estado de emergencia hasta el 25 de febrero de 2023; a fin de garantizar el servicio público de salud, en casos de existencia de situaciones de riesgo elevado o daño a la salud y la vida, y para adoptar acciones a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Directiva Sanitaria N° 141-MINSA/DIGESA/2021. Se aprueba la Directiva sanitaria para el uso de playas de Baño en el marco del Covid-19, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 1355-2021-MINSA publicada el 31 de diciembre de 2021; la misma que se encuentra vigente. El cual en sus disposiciones generales, el numeral 5.3) establece: "Para su uso la playa de baño debe cumplir con la calificación sanitaria de saludable otorgada por la Autoridad Sanitaria de la jurisdicción, bajo responsabilidad del gobierno local o de las personas jurídicas administradoras o de establecimientos que cuenten con acceso a playas de baño. Los gobiernos locales pueden identificar nuevas



playas de baño en coordinación con la Autoridad de Salud de la jurisdicción y solicitar su habilitación"

Que, mediante Ordenanza N° 1850, la Municipalidad Metropolitana de Lima establece las disposiciones que permitan la gestión ambiental integral de las playas del litoral de la Provincia de Lima, con la finalidad de asegurar su conservación, prevenir su contaminación y degradación, así como garantizar la naturaleza del espacio público y la prestación de servicios con condiciones de seguridad, higiene y salubridad; dispositivo municipal que es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica y para todas las municipalidades distritales de la provincia de Lima que tengan litoral y playas en su jurisdicción.

II. ANTECEDENTES

A lo largo del litoral chorrillano se extiende las playas más concurridas del litoral sureño: Playa Agua Dulce I y II y Playa La Herradura. Chorrillos recibe cada verano bañistas que se concentran en estas playas.

En el marco al cumplimiento de normativas vigentes para la prevención de la propagación del COVID-19. El compromiso de la Municipalidad e instituciones, salvaguardar la salud de los veraneantes, así como la del personal que brinda los servicios.

Las playas con accesibilidad y más visitadas son las siguientes:

- Playa Agua Dulce I y II.
- Playa La Herradura.

III. OBJETIVO

3.1. OBJETIVO GENERAL

El presente PLAN COVID-19 EN PLAYAS DE CHORRILLOS, PERIODO 2022 – 2023, tiene como objetivo asegurar su conservación, prevenir su contaminación y degradación, así como garantizar la naturaleza del espacio público y la prestación de servicios con condiciones de seguridad, higiene y salubridad, para adecuarlas con elementos de bioseguridad y principalmente ejecutar acciones preventivas que coadyuven a disminuir el grado de contagio del Covid19 en la temporada de playa 2022 – 2023, medidas de distanciamiento necesarias con la finalidad de evitar el riesgo de convertir las playas del distrito de Chorrillos, en lugares con potencial alto de transmisión y propagación de contagio del COVID-19.



3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Informar y educar a la población sobre los riesgos y medidas de prevención para disminuir la propagación y contagio del COVID-19.
- Coordinar la participación activa y efectiva de la Policía Nacional del Perú, a través de la Comisaría del sector y de las Unidades Especializadas de la Región Policial Lima Sur, para la prevención de posibles eventos que alteren el orden.
- Controlar y notificar cualquier riesgo natural, así como apoyar y resguardar la integridad física de los vecinos y visitantes a las playas.
- Garantizar que el aforo no exceda los límites de seguridad, impidiendo la saturación de los espacios públicos, de conformidad a las recomendaciones dadas por la autoridad competente.

3.3. ESTRATEGIAS

- Implementación de comunicación física y virtual sobre acciones de prevención COVID-19.
- Durante el horario establecido de apertura de playas, se recomendará que todas aquellas personas con alguna sintomatología antes de hacer su ingreso sean evaluada previamente en nuestros módulos de salud.
- Regular estrictamente la práctica recomendada universalmente del distanciamiento físico.
- Colocación de banners informativos de seguridad y de bioseguridad.
- Coordinación con la unidad de salvataje para la realización de capacitación del grupo designado a playa con impacto a acciones de salvataje y rescate inmediato.
- Implementar y reforzar la seguridad en playas a través de la Tecnologías de Comunicación, instalar cámaras de video vigilancia con sistema de botón de emergencia y módulo de monitoreo.

IV. ANÁLISIS SITUACIONAL.

4.1. HECHOS:

- El distrito de Chorrillos cuenta con 38.94 km² como extensión territorial, una población estimada de 336,054 habitantes (Instituto Nacional de Estadísticas e Informática - INEI) lo que equivale a una densidad poblacional de 8,630 habitantes por km².
- El distrito de Chorrillos limita por el norte, con el distrito de Barranco; por el noreste, con el distrito de Santiago de Surco; por el este, con el distrito de San Juan de Miraflores; por el sureste, con el distrito de Villa El Salvador; y por el oeste con el Océano Pacífico.



- El Distrito con una diversidad de atractivos que van desde balnearios y playas hasta Zonas Ecológicas, Grandes Emporios Financieros y Comerciales, espacios recreacionales, calles con aglomeración de negocios concurridos por residentes de Chorrillos y visitantes de otros distritos.

4.2. SUPUESTOS RIESGOS:

Los posibles riesgos que pueden presentarse son los siguientes:

- a) Caos y desorden social ocasionado por el incumplimiento de normas municipales de convivencia vecinal ante el COVID-19.
- b) Bañistas y veraneantes que adoptan conductas en exceso contra la tranquilidad y la calidad de vida de los demás transeúntes y residentes del distrito.
- c) Consumo de alimentos y bebidas (excepto agua) en las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar o en la zona de mar.
- d) Incumplimiento a las normas emitidas por el Gobierno Central y Local.

V. MARCO OPERATIVO.

La Municipalidad de Chorrillos se encarga de implementar el mantenimiento y la mejora del servicio de las zonas de parqueo. Así como la asignación del personal adecuado, encargado de la recaudación de la tasa, personal encargado de la seguridad de las zonas de estacionamiento, personal encargado del mantenimiento de la limpieza, así mismo la prevención ante la Pandemia por el Covid-19.

5.1. ACTIVIDADES

Como parte del desarrollo de actividades operativas del presente plan cada Gerencia contará con el desarrollo de sus actividades.

A. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUBGERENCIA DE RENTAS

- Encargada del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular en playas del Distrito de Chorrillos.

B. GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SUBGERENCIAS

- Ejecución del Plan de Seguridad y vigilancia de Playas Verano 2022-2023.
- Operativos Conjuntos con Autoridades sectoriales competentes.
- Ejecutar Plan de Campañas Educativas en Educación Vial y manejo adecuado de situaciones de riesgo de incidentes delictivos.
- Control de accesos vehiculares al ingreso de playas
- Control del estacionamiento vehicular con aforo reducido de acuerdo a la normativa vigente.



- Control de aforo peatonal de acuerdo a las normas sanitarias vigentes a la fecha
- Control de los accesos peatonales adecuados para al ingreso de playas.
- Control del distanciamiento social en las zonas de playa y adyacentes.
- Fiscalización y Control de las prohibiciones y restricciones (Municipales y dictadas por la Autoridad Nacional de Salud).
- Fiscalización y Control del Comercio (Formal e Informal).
- Viabilidad Peatonal y Libre Tránsito Vehicular en las Playas.

C. GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

- Ejecutar Protocolo de Bioseguridad (Control de Temperatura Corporal, Desinfección de Manos, Lavado de manos).
- Ejecutar Plan de Campañas Educativas en Gestión de Salud Pública
- Atención inmediata en las carpas de primeros auxilios instaladas en la arena en cada playa.
- Instalación y funcionamiento de un módulo central de salud.
- Puesta en operatividad de dos Unidades de servicio Pre-Hospitalario.
- Difusión mediante folletería y banners en cuanto a sensibilización en relación a la prevención del Covid-19, el decálogo de playas saludables y Prevención de la Radiación Solar.

D. SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA COE – DEFENSA CIVIL

- Ejecución del Plan de Contingencia ante sismo seguido de Tsunami en las playas del distrito de Chorrillos 2022-2023.
- Atención en módulos de Gestión de Riesgo de Desastres (Defensa Civil).
- Ejecución de capacitaciones en gestión del riesgo de desastres.
- Acciones de gestión prospectiva, gestión correctiva y gestión reactiva.

E. GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD GESTIÓN AMBIENTAL Y SUBGERENCIAS

- Mantenimiento permanente de contenedores de residuos sólidos diferenciados, referido al recojo oportuno de los residuos sólidos y limpieza de los mismos, previa coordinación con la Subgerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial.
- Requerir y supervisar Plan de Limpieza y desinfección y fumigación de Playas, superficies y zonas adyacentes.
- Ejecutar Plan de Campañas Educativas en Gestión Ambiental.



F. SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL

- Mantenimiento permanente de módulos de servicios higiénicos portátiles y temporales.
- Mantenimiento permanente de lavamanos portátiles
- Mantenimiento permanente de torres de control para salvavidas

VI. CONCLUSIÓN

Ejecutar las acciones preventivas de cada Gerencia operativa involucrada con el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN PLAYAS HABILITADAS AGUA DULCE I y II Y PLAYA LA HERRADURA DE CHORRILLOS, PERIODO 2022 – 2023, cumplir al 100% las actividades y tareas programadas durante el desarrollo de las etapas del presente Plan durante el periodo 2022-2023.

Permitir la ejecución de planes para el periodo 2022- 2023 en el distrito de Chorrillos; atendiendo, ejecutando, controlando y fiscalizando, puntos determinados de primeros auxilios, puestos de salvataje, puestos de defensa civil, control del aforo, accesos peatonales y vehiculares determinados y cumplir los protocolos de bioseguridad de acuerdo a las normas sanitarias vigentes para el funcionamiento de las Playas Agua Dulce I y II y Playa La Herradura del Distrito de Chorrillos, en prevención del COVID-19, de manera eficiente y segura durante el periodo 2022-2023.

VII. ANEXOS.

PANEL FOTOGRAFICO DE PLAYAS HABILITADAS Agua Dulce I y II y Playa La Herradura de CHORRILLOS



PLAYA AGUA DULCE I y II



PLAYA LA HERRADURA

